

3. Desecha el recurso. En fallo de mayoría, aplicando el principio de legalidad declara la imposibilidad de que el Art. 11 del Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta pueda generar obligación o exención tributaria conforme el Art. 7 del Código Tributario. En fallo de minoría casa el fallo y en aplicación del Art. 18 del Código Civil declara que el referido Art. 11 establece una real y efectiva desgravación tributaria. <i>Impugnación. Occidental Company - Municipio de Quito.</i>	865
4. Desecha el recurso. Correcta aplicación de los Arts. 325 y 62, 63 y 64 del Código Tributario. El actor debió interponer su reclamo contra el Director Financiero Municipal. <i>Pago Indevido. Reda del Ecuador S.A. - Alcalde cantón Quijos.</i>	874
5. Desecha el recurso. Subsecretario de Aduanas no está facultado a absolver consultas tributarias. Facultad revisora de la administración. Característica extraordinaria del recurso de revisión de una instancia administrativa. Anexo 4º de la Decisión N° 370 del R.O. N° 673 de abril 11 de 1995 aclara que los derivados de combustibles no están sujetos al arancel común, por lo que debían satisfacer los tributos. <i>Impugnación. Hiperoil S.A. - Ministerio de Finanzas y Crédito Público.</i>	877

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1. Casa el fallo. Plus petitum. Prescripción del derecho para iniciar sumario administrativo. Violación de las garantías del debido proceso y derecho a la defensa. <i>Destitución. Raad - IESS.</i>	889
2. Desecha el recurso. El recurso objetivo. Carácter intransmisible privativo para la administración del recurso de lesividad Art. 33 letra (d) Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; Art. 97 Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva. Caducidad del derecho Art. 65 Ley. Jurd. Cont. Adm. <i>Impugnación. Yanez - IESS</i>	893
3. Desecha el recurso. Requisitos para declarar a un fallo incurso en la 3a. causal del Art. 3 de la Ley de Casación. <i>Destitución Russo - BNF.</i>	895
4. Declara la nulidad de la resolución impugnada del Tribunal de Apelaciones de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros por excederse en sus facultades. <i>Impugnación Briones - M. R. Exteriores.</i>	898
5. Desecha el recurso. Prescripción de la facultad sancionadora. Multa al recurrente. <i>Impugnación. Revelo - Dirección Nacional Rehabilitación Social.</i>	903
6. Casa el fallo. Conforme el Art. 192 de la Constitución Política y del Art. 1062 C.P.C. aplica el criterio judicial de equidad. Declara ilegal por arrogación de funciones. Destitución. <i>Impugnación. Cepeda - Municipio Patate.</i>	905
7. Casa el fallo. No cabe la irretroactividad de las reformas al Estatuto Codificado del IESS. Correspondía la aplicación del Art. 41 del Estatuto. <i>Destitución. Vintimilla - IESS.</i>	907

INDICE

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos:

Felicitación a Monseñor Juan Larrea Holguín en sus Bodas de Oro	575
Homenaje por el Día del Judicial Ecuatoriano.	575
Elección de Presidente de la Segunda Sala Especializada de lo Civil y Mercantil.	575
Elección de Presidente de la Primera Sala Especializada de lo Civil y Mercantil.	576
Elección de Presidente de la Primera Sala Especializada de lo Laboral y Social.	576
Elección de Presidente de la Segunda Sala Especializada de lo Laboral y Social.	576
Elección de Presidente de la Tercera Sala Especializada de lo Laboral y Social.	576
Elección de Presidente de la Tercera Sala Especializada de lo Civil y Mercantil.	576
Elección de Presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo.	576
Elección de Presidente de la Sala Especializada de lo Fiscal.	577

Resoluciones:

Reducción de penas por el año jubilar 2000 Ley 2000-23 R.O. 144 de 18:08.00.....	577
Requerimiento a jueces y tribunales de instancia un ponderado y exhaustivo análisis de las acciones de amparo y crear una Comisión Especial para elaborar un proyecto de reforma a la ley.	577

I.B. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Resoluciones de 28 de septiembre del 2000 a 13 de febrero del 2001	579
--	-----

7. Casa el fallo. Errónea interpretación de los hechos. Falta de aplicación del Art. 127 C.P.P. que es un medio de defensa y prueba del sindicado. <i>Estupro. Godoy - Saetama</i>	755
---	-----

SEGUNDA SALA DE LO PENAL

1. Injurias no calumniosas. Inaplicabilidad de la <i>exception veritatis</i> (Arts. 497 C.P.) y Art. 500 C.P. Beneficio del Art. 82 C.P. aplicable sólo al haberse opuesto como excepción. No es procedente recurso de casación en juicios de acción privada en razón de fuero. <i>Injurias. Moreno - Alava</i>	758
2. Conflicto de competencia positiva. Art. 13 Ley Orgánica Función Judicial el Ministro de Defensa tiene fuero de Corte Suprema. Conforme Arts. 176 y 179 de la Constitución Política, los Ministros de Estado son representantes del Presidente Constitucional. <i>Conflicto de competencia. Presidente Corte Justicia Militar - Presidente Corte Suprema de Justicia</i>	769
3. Acepta recurso de revisión. El acto imputado injurioso es verdadero. No están reunidos los requisitos de tipicidad de los Arts. 489 y 491 en concordancia con el 497 del Código Penal. * <i>Injurias. Aguilar - Villacís y otros</i>	772
4. Casa el fallo. Declaración tomada fuera del proceso por la OID. Violación del principio de inmediación del Juez Art. 62 C.P.P. Dictado auto cabeza de proceso, la facultad de averiguación radica en el juez de derecho. Declaración ilegal. <i>Asesinato. V.P. - Barberán</i>	779
5. Desecha el recurso. En los juicios por injurias y todos los que se puede iniciar sólo por acusación particular, no es procedente el recurso de casación. <i>Injurias. Mejía - Rodríguez</i>	786

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1. Desecha el recurso. Falta de precisión en qué parte del fallo se utilizaron frases oscuras. Art. 279 C.P.C. <i>Yépez - Inversiones Napor S.A.</i>	791
2. Desecha el recurso. No procede la rebaja unilateral del pago de jubilación patronal. La jubilación patronal tiene fijada una cantidad como pago mínimo no máximo. <i>Pacheco - Ingenio Valdez</i>	793
3. Declara la nulidad de todo lo actuado desde la demanda. Conforme los Arts. 44 y 1060 del C.P.C.; 49 y 50 de la Ley de Federación de Abogados solo los abogados pueden comparecer a juicio como procuradores judiciales, y, exposición pertinente a un juicio debe ser presentada y firmada por un profesional con matrícula de un Colegio de Abogados y registrado su título en la Corte Suprema o en la Cortes Superiores del país. <i>Pisco - Banco Nacional de Fomento</i>	795
4. Casa el fallo. Cálculo erróneo de la pensión jubilar. <i>Vaca - Banco del Pichincha</i>	799
5. Casa el fallo. Juramento deferido. Ordena el pago de las remuneraciones en los meses en que estuvo suspendido de su trabajo con el triple de recargo en el último trimestre. <i>Cortes - UTE</i>	802
6.- Acepta en parte el recurso. El aviso de entrada del IESS no es prueba contundente de la fecha de entrada al trabajo del actor. No procede la alegación de aplicar el Art. 340 C.P.C. al fallo recurrido. <i>Irrazabal - Torres</i>	806

II. FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1. Casa la sentencia. Requisito de justificar el origen del que nace la obligación del demandado. Medios de prueba. Fotocopias simples son inválidas. Motivación, reglas. Confesión ficta. <i>Verbal Sumario dinero. Grapsa S.A. - Valle</i>	583
2. Casa la sentencia. Falta de legitimación ad causam. Análisis del Art. 704 C.C. (construye en terreno ajeno). Edificación en terreno ajeno. Accesión. Requisitos de la acción reivindicatoria. Acciones contradictorias. Incongruencia. <i>Reivindicatorio. Arias - Roca</i>	589
3. Rechaza el recurso. Las excepciones pueden proponerse únicamente en una etapa procesal, por lo que, la tardía alegación de una, es atentar contra el principio de Preclusión. La posesión de los derechos inscritos se prueba, por su inscripción; Art. 988 C.C. Posesión del derecho y posesión de la cosa; diferencias, Art. 760 C.C. Reglas del Art. 2434 C.C. <i>Acción Posesoria. Juiña - Velásquez</i>	599
4. Casa el fallo. Declara la nulidad a partir de la demanda. Falta de competencia en razón de la materia. Arts. 355, 358 CPC. Art. 162 C.P.P <i>Daños y perjuicios. Velásquez - Garzozi</i>	607
5. Declara la nulidad parcial del juicio. Falta de competencia del juez. Art. 355 C.P.C. <i>Especial. Roy - Tenorio</i>	613

SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1. Casa el fallo. En fallo de mayoría declara reunidos los requisitos de los Arts. 734 y 2434 del C.C. En fallo de minoría, declara la necesidad de dirigir la demanda contra el titular del derecho de dominio. <i>Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Tapia - Chacho</i>	616
2. Casa el fallo. Conforme los Arts. 1596 y siguientes el actor se encuentra en mora por lo que se debe la obligación. <i>Nulidad de escritura de promesa de compra venta Garzón - Zambrano</i>	620
3. Casa el fallo. Notificación "No en toda notificación hay citación y emplazamiento". Art. 88 y 77 C.P.C. Resolución de la C.S.J. de 8 de junio 90. <i>Inquilinato Sotomayor - Litardo</i>	626
4. Casa el fallo. A la Sala le está prohibido practicar una nueva valoración de las pruebas, a ella sólo le corresponde, pronunciarse sobre los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba y que señalen los recurrentes; confesión judicial. Definición y requisitos; Art. 146 C.P.C. Indivisibilidad de la prueba. Reglas y requisitos de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. <i>Toral - Toral</i>	630
5. Casa el fallo. Violación del Art. 448 Inc. 2do.; Arts. 994, 1013, # 4 del 1018 del C.P.C. Falta de observancia procedimiento de remate. Ordena devolución valores con intereses. <i>Nulidad de remate. Banco Nacional de Fomento - Plua</i>	636
6. Desecha la acción. El fallo de mayoría declara prematura a la acción, por no haber ejercido el Recurso de Revisión el actor. Correcta aplicación del Art. 33 C.P.. Alegación incorrecta del Inc. 2º del Art. 221 de la Constitución Política del Estado: En fallo de minoría, análisis jurídico histórico de la acción indemnizatoria de daños y perjuicios contra Magistrados y Jueces; desecha las excepciones de; obscuridad de la demanda, la de no haber agotado el recurso de revisión; y las alegaciones del Art. 221 de la Constitución Política del Estado. Desecha la demanda. <i>Daños y perjuicios contra Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Guerrero - Zambrano y otro</i>	649

7. Desecha la acción. Suspensión del Tribunal Constitucional (Res. 89-98) no tiene relación con los Arts. 389 y 390 del C.P.P. Declaran prescrita la acción Art. 1039 C.P.C. Análisis del 1031 C.P.C. Características del daño. <i>Daños y perjuicios contra Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Guerrero - Gallegos y otros</i>	656
--	-----

TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1. Rechaza el recurso. Modo de reclamar en juicio. Art. 7 regla 18 Código Civil. Causal 1º Art. 3 Ley de Casación, Art. 7 Ley de Régimen Tributario Interno. Pretende alegar en casación disposiciones que no estuvieron en debate. <i>Ordinario Dinero. Citibank N.A. - DASA Cía. Ltda.</i>	664
2. Desecha el recurso. Falsedad de instrumento público o auténtico Art. 184 CPC. no es igual a la nulidad del acto o contrato Arts. 1724, 1725, 1726 del C.C. La Sala no puede aplicar la causal 2a. del Art. 3 de la Ley de Casación por no haberla invocado. Ordinario. <i>Falsedad de documento. Ormaza - Ormaza.</i>	667
3. Casa el fallo. Competencia jueces civiles para aplicar la Ley del Anciano. Ordena aplicación de la disposición transitoria. <i>Verbal Sumario Berzuetta - Municipio de Pucará</i>	672
4. Casa el fallo. Necesidad del requerimiento judicial para declarar la mora; # 3 del Art. 1594 C.C. Ninguna de la partes está en mora dejando de cumplir lo pactado mientras la otra no cumpla su parte. Prevalencia del Art. 1595 sobre el 1532 del C.C. <i>Ordinario cumplimiento promesa compra venta. Romero - Cerda.</i>	673
5. Casa el fallo. La decisión del Tribunal ad quem contraviene el Art. 301 del CPC. (Irrevocabilidad de sentencia ejecutoriada). Además contraría los principios de pretensión y de seguridad jurídica. <i>Ordinario de nulidad. Valverde - Illescas.</i>	677
6. Casa el fallo. No se trata de un contrato de Representación o de Agente Distribuidor; sino de un contrato de licencia para fabricación de productos. Errónea aplicación del Decreto Supremo 1038-A. Falta de aplicación del Art. 1588 C.C. Petición de interpretación del Tribunal de la Comunidad Andina de Naciones. Irretroactividad de la ley. <i>Indemnización de daños y perjuicios Importadora y Distribuidora New Yorker Guayaquil S.A. contra Borter & Gamble Interamericanas Inc.</i>	684

PRIMERA SALA DE LO PENAL

1. Casa el fallo. Pena excesiva. Art. 552 C. P. <i>Robo. Coraizaca - Román</i>	705
2. Acepta los recursos de apelación. Dicta auto de sobreseimiento definitivo del proceso y sindicados. No se ha probado la existencia del delito. Art. 242, 243 C.P.P. <i>Abuso de autoridad. V.P. - Alarcón y otro</i>	707
3. Casa el fallo. Non bis in idem. Art. 563 C.P. <i>Estafa. Rivadeneira - Nunink</i>	721
4. Casa el fallo. Violación de las reglas de la sana crítica y el Art. 6 del C.P.P.. Error en la tipificación del delito. Infracción prevista en el Art. 455 del C.P.P. con las circunstancias de los números 1 y 4 del Art. 450 ibídem. <i>Asesinato. Suarez - Villamarín y otros</i>	725
5. Casa el fallo. Conforme el Art. 61 y 64 C.P.P. no se ha establecido responsabilidad de los procesados. No está sustentada la prueba testimonial. <i>Hurto. Ramírez - Cabezas y otros</i>	730
6. Rechaza los recursos de casación. Fallo condenatorio está ajustado a derecho. Imposible reexaminar el acervo probatorio. <i>Tráfico de drogas. V. P.- Adams y otros</i>	732

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1. Casa el fallo. El accionante está comprendido dentro del Art. 36 del C. T. <i>Mendoza - Banco del Pichincha</i>	812
2. Desecha el recurso. Acta de finiquito no fue impugnada por el difunto. Cónyuge demanda pagó indemnizaciones no pagadas. Ilegitimidad de personería activa. <i>Parreño - Cemento Chimborazo C.A.</i>	815
3. Casa el fallo. No se ha probado la dependencia en la relación. <i>Rosales - Foster Parents Plan Int. Inc.</i>	818
4. Casa el fallo. No existe error en la identificación del demandado. <i>Sarango - Parra</i>	822
5. Casa el fallo. Los gerentes están sujetos al Art. 36 Código del Trabajo en concordancia con los Arts. 2049 y 1973 del Código Civil. <i>Indemnizaciones laborales. García - Dávalos</i>	826

TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1. Desecha el recurso. Falta de congruencia y fundamento legal en el recurso planteado. <i>Makanaki - Barcelona S. C.</i>	831
2. Desecha el recurso. Despido intempestivo por cambio de ocupación del empleado. <i>Peñaherrera - INECEL</i>	838
3. Casa parcialmente el fallo. Requisitos para la existencia de contrato de trabajo. Eficacia del juramento deferido rendido por el mandatario. Pago con el triple de recargo por morosidad Art. 94. C.T. <i>Barclay - FLACSO</i>	841
4. Casa el fallo. Probidad es un término genérico y de mayor alcance que el término robo. Falta de observancia del Art. 183 C.T. al no considerar como "informe" al visto bueno, e indebida aplicación del Art. 172 # 3 del C.T. Falta de aplicación de la garantía constitucional de presunción de inocencia. Despido intempestivo. <i>Terán - Empresa Eléctrica Quito</i>	843
5. Casa parcialmente el fallo. No se impugnó en la demanda el visto bueno ostentado por el ex-patrono conforme a los Arts. 848 y 849 C.P.C. Ordena pagos de horas extraordinarias y remuneraciones adicionales por falta de aplicación de los Arts. 118 y 119 del C.P.C. en concordancia con el Art. 42 # 1 del Código Laboral. <i>Castro - Cobo</i>	848

SALA DE LO FISCAL

1. Casa el fallo. Se infringió el inciso 4º del Art. 65 de la Ley Régimen Tributario Interno vigente en los años 1991 al 1993. Falta de aplicación del Art. 37 del Reglamento de Aplicación del IVA. (Prorratero). <i>Prorratero Pago del IVA. Indumesa - DGR</i>	855
2. Rechaza el recurso. Diferencia entre apreciación y valoración de la prueba. No existe violación del Art. 287 C. Tributario. Aplicación del fallo de triple reiteración respecto de si la parte actora cumplió o no con su obligación de demostrar que el Convenio Tributario cumplió con los requisitos de ley Art. 273 Código Tributario. <i>Convenio Tributario. Vásquez - Ministro de Finanzas y Crédito Público</i>	858

SERIE XVII-Nº

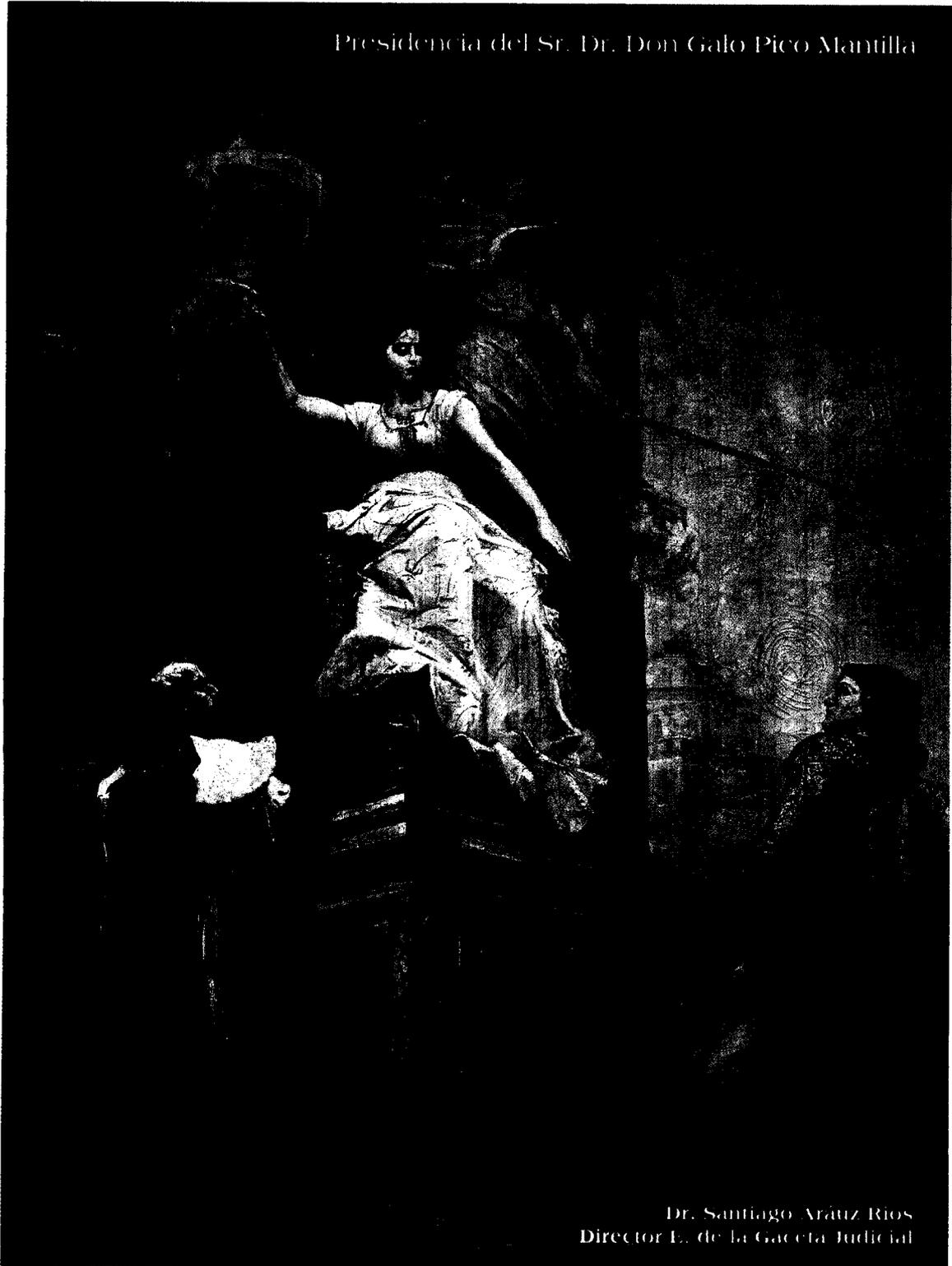
Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL 3

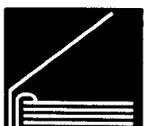
ORGANO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVII
Nº3

Presidencia del Sr. Dr. Don Galo Pico Mantilla



Dr. Santiago Aráuz Ríos
Director E. de la Gaceta Judicial


PUDELECO
EDITORES S.A.

AÑO CI

MAYO - AGOSTO 2000